

DISPOSICION N° 4/13

LA PLATA, 29 de mayo de 2013.

VISTO que por Resolución 20/06 se encuentran autorizadas las denominadas terceras personas por los matriculados del CAPBA para la realización de gestiones ante el CAPBA; y

CONSIDERANDO la inminente puesta en marcha del Sistema CAPBA 2.0 en todo el Colegio Provincial y

Por ello, la MESA EJECUTIVA del Consejo Superior

DISPONE

Art. 1) Los terceros autorizados que cumplan con los requisitos establecidos en la Resolución n° 20/06, deberán solicitar una credencial electrónica similar a la vigente a cuenta y orden de sí mismos, fijándose como costo para la confección de estas credenciales el equivalente al 25% del monto determinado para la matrícula anual del CAPBA.

Art. 2) Los arquitectos matriculados en el CAPBA que realicen estas gestiones deberán renovar obligatoriamente su credencial a su cuenta y orden, fijándose como costo para la confección de estas credenciales el equivalente al 50% del monto establecido para gastos administrativos.

Art. 3) Los montos establecidos en los artículos 1) y 2) de la presente Disposición deberán ser reembolsados al Consejo Superior mensualmente en oportunidad de la confección de la planilla del régimen de coparticipación vigente.

Art. 3) Cada tercero autorizado será dado de alta en el sistema CAPBA EN LÍNEA – CAPBA 2.0 por número de arquitectos, debiendo ser validado en cada caso por los arquitectos en cada caso para que lleve adelante en su nombre y representación los tramites referidos a dicha actividad.

Art. 4) Notifíquese a los Distritos y Delegaciones del CAPBA, y a las áreas matrícula y contable. Cumplido ARCHIVESE.

Arq. Darío MACCAGNO
Tesorero

Arq. Ramón ROJO
Vicepresidente

Arq. Adolfo CANOSA
Presidente